

*Murcia*

Dos secciones de niños en la graduada «Virgen del Buen Suceso», del casco del Ayuntamiento de Cieza.

Dos secciones de niñas en la graduada «Virgen del Buen Suceso», del casco del Ayuntamiento de Cieza.

Una sección de niñas y una plaza de Directora sin grado, que con la graduada de niñas «Cristo del Consuelo» de cinco secciones y la de párvulos número 1, constituirán el grupo escolar «Cristo del Consuelo» de niñas, con siete secciones—una de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Cieza.

Una sección de párvulos en el grupo escolar «Cristo del Consuelo», del casco del Ayuntamiento de Cieza, a base de la Escuela de párvulos número 2.

*Sevilla*

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle General Primo de Rivera, del casco del Ayuntamiento de Camas.

Una sección de niñas en el grupo escolar «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Coria del Río.

*Toledo*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.

2.º Que que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Albacete*

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, trasladándose a los nuevos locales construidos las unitarias de niños y niñas número 1.

Una mixta, servida por Maestra, en Aldea Parolis, del Ayuntamiento de Yeste.

*Cáceres*

Una unitaria de niños y una de niñas en Mesillas, del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

*La Coruña*

Una mixta, servida por Maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Rianjo.

*Granada*

Una mixta, servida por Maestra, en Faucena (Sierra Umbria), del Ayuntamiento de Iznájar.

*Jaén*

Una sección de niños en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda, trasladándose a este edificio la graduada de niños de dos secciones y unitaria de niños existentes, constituyéndose una graduada de niños, con cuatro secciones.

Una sección de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda, trasladándose a éste las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes, constituyéndose una graduada de niñas con cuatro secciones.

*León*

Una unitaria de niños en el barrio de Canseco, del Ayuntamiento de Armunia.

*Lugo*

Una mixta, servida por Maestra, en Agrade, del Ayuntamiento de Chantada.

*Málaga*

Una graduada «Padre Miguel Sánchez», de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Almogía.

Una mixta, servida por Maestra, en Cancelada, del Ayuntamiento de Estepona.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Frigiliana (Erigilliana), trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas número 2.

Una unitaria de niños en Santa Fe de los Boliches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

*Tenerife*

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de la unitaria de niños existente en Los Cristianos, del Ayuntamiento de Arona.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas existente en Los Cristianos, del Ayuntamiento de Arona.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas existentes en Igueste de Candelaria, del Ayuntamiento de Candelaria.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Mancha, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una unitaria de niños y una de niñas en Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una unitaria de niñas en Los Baldíos, del Ayuntamiento de La Laguna.

Una mixta, servida por Maestra, en el Pírix, del Ayuntamiento de Tacoronte.

*Teruel*

Una mixta, servida por Maestra, en Dornaqu., del Ayuntamiento de Albarracín.

3.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Cádiz*

Un grupo escolar de niños, con diez secciones y Director sin grado, «Nuestra Señora de la Paz», en la barriada de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

*Castellón*

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de San Sebastián, del casco del Ayuntamiento de Vinaroz.

*La Coruña*

Una mixta servida por Maestra en La Cabana-Ordas, del Ayuntamiento de Toques.

*Guipúzcoa*

Una sección de niños y una plaza de Director sin grado que, con la graduada de niños de cinco secciones, se constituye un grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Rentería.

## L e ó n

Una mixta servida por Maestra en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de La Erclina.

## Tenerife

Dos secciones de niños en el grupo escolar de niños de Taco, del Ayuntamiento de La Laguna.

Una sección de niñas y tres de párvulos en el grupo escolar de niñas de Taco, del Ayuntamiento de La Laguna.

Una mixta servida por Maestra en Cruz del Camino, del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

## Valladolid

Dos secciones de niñas y dos de niños en las Escuelas graduadas del casco del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

## Zaragoza

Una mixta servida por Maestra en Cogullada, del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

## La Coruña

Una mixta en Vilaceria-Bugallido, del Ayuntamiento de Negreira.

Una unitaria de niños y una de niñas número 3, en el casco del Ayuntamiento de Negreira.

Una mixta servida por Maestra en Erige, del Ayuntamiento de Vilasantar.

## Guipúzcoa

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta, en Malzaga, del Ayuntamiento de Elbar.

## Toledo

Una unitaria de niñas y vonversión en de niños de la mixta existente en la Acesa, del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria a base de las existentes que se mencionan:

## Ciudad Real

Una graduada de niñas número 1, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alamillo.

Una graduada de niños número 2 con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuente del Fresno.

Una graduada «Romero Peña», de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 6, 7, 8 y 9 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Solana.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Solana.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 4, 5, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Solana.

Una graduada de niñas número 1, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

## Córdoba

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Una graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Nueva Cartaya.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 3, 9 y 10 existentes en el mismo edificio de la calle Navarro Sáez, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

## Granada

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 13 existentes en el edificio de la calle Moral de la Magdalena, número 42 del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

## Murcia

Una graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de cuatro secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos número 1 existente en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Ceuti.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 3 existentes en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Molina de Segura.

## Pontevedra

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Arbo, del Ayuntamiento de Arbo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Arbo, del Ayuntamiento de Arbo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Bayona, del Ayuntamiento de Bayona.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de La Cañiza, del Ayuntamiento de La Cañiza.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio de Sotelo de Montes, del Ayuntamiento de Forcarey.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Santa María del Puerto, del Ayuntamiento de Marín.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Santa María del Puerto, del Ayuntamiento de Marín.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos «Estrivela», existentes en el mismo edificio escolar de Lourizan, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Lerez, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Lerez, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 3 existentes en el mismo edificio de Marcón, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de El Viso, del Ayuntamiento de Redondela.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número 1 existentes en el mismo edificio escolar de Pazos de Reyes, del Ayuntamiento de Tui.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Caldeas, del Ayuntamiento de Tui.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niños «General Aranda», existentes en el mismo edificio de El Centro, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio de El Arenal, del Ayuntamiento de Vigo.

Una sección de párvulos en el grupo escolar «Arenal», de niñas, a base de la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de El Arenal, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio de Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, y en que también funciona la de párvulos de Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar de Bouzá, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la unitaria de niñas «General Aranda», existentes en el mismo edificio de El Arenal, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niños número 3 existentes en el mismo edificio de Teis, del Ayuntamiento de Vigo.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Municipal de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato municipal escolar de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas nacionales dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato escolar municipal de esta capital las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos secciones de niños en la Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Dos secciones de niños en la Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», del casco del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid).

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Moreno Rosales», de niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Ruiz Giménez», de niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Patronato municipal escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Departamento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niñas en la calle de Martínez Campos, número 18, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito Gris)», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Visitadora Provincial de las Hijas de la Caridad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, una Consejera y la Inspectora de la Comunidad.

Un Grupo escolar de niños y uno de niñas, con ocho secciones y Directores sin grado, cada uno, a base de las cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas existentes, en el poblado de Rioturbio, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependientes del Consejo Escolar Primario «Fábrica de Mieres, S. A.», creándose al efecto cuatro plazas de Maestros y cuatro de Maestras de secciones y una de Director y una de Directora sin grado.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el Hogar Provincial de la Diputación, del Ayuntamiento de Pontevedra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Niños Huérfanos y Desamparados».

Una Graduada «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de niñas, con cuatro secciones, en la plaza del Salvador, número 4, del casco del Ayuntamiento de Valladolid, dependiente de un Consejo Escolar Primario «Congregación de R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de la Casa de Valladolid de R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Vicepresidente: La Directora de la Escuela del Magisterio de la Iglesia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Isidoro Salas Palenzuela; don José Dordovilla, doña María Teresa Lamamié de Clairac y doña Adelina Coll; y

Secretario: La Directora de la Escuela «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratifi-